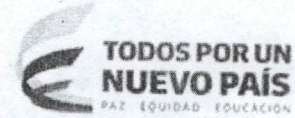




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 01/06/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500530711



20175500530711

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CLA TRANSPORTES LTDA
CARRERA 64 No 100 - 29 OFICINA 202
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **19379** de **18/05/2017** por la(s) cual(es) se **RESUELVE UNA SOLICITUD DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

19379

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
RESOLUCIÓN No. 19379 DEL 18 MAY 2017

Por la cual se resuelve la solicitud interpuesta por la empresa de servicio público terrestre automotor de carga C L A TRANSPORTES LTDA, identificada con NIT No. 900.162.430-3 contra la Resolución No. 011188 del 20 de Abril de 2016

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 del 2003, los numerales 9, 13 y 14 del Decreto 1016 de 2.000 y los artículos 3 y 6 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las

RESOLUCIÓN No. 19379 DEL 18 MAY 2017

Por la cual se resuelve la solicitud interpuesta por la empresa C L A TRANSPORTES LTDA, identificada con NIT No. 900.162.430-3 contra la Resolución No. 011188 del 20 de Abril de 2016

normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

HECHOS

PRIMERO: La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte mediante Resolución No. 016735 del 21 de Octubre de 2014 ordenó abrir investigación administrativa contra la empresa de servicio público terrestre automotor de carga C L A TRANSPORTES LTDA, con base en el informe único de infracción al transporte No. 391122 del 04 de Junio de 2013, por transgredir presuntamente el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 560 de la resolución No. 10800 de 2003 que indica: "Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente" la cual fue notificada por aviso fijado en un lugar de acceso al público en la entidad el día el 18 de Noviembre de 2014.

SEGUNDO: La empresa de servicio público terrestre automotor de carga C L A TRANSPORTES LTDA, NO presentó los correspondientes descargos.

TERCERO: Mediante la resolución No. 011188 del 20 de Abril de 2016 se declaró responsable a la empresa de servicio público terrestre automotor de carga C L A TRANSPORTES LTDA, y se impuso multa de CINCO (05) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES; la cual fue notificada personalmente el día 11 de Mayo de 2016.

CUARTO: El día 17 de Mayo de 2016 con radicado No. 2016-560-033293-2 la empresa de servicio público terrestre automotor de carga C L A TRANSPORTES LTDA, radicó la solicitud de exoneración contra la Resolución No. 011188 de 20 de Abril de 2016, interpuesto por el Señor DAVID BOTERO CERVANTES, actuando en calidad de representante legal de la empresa de servicio público terrestre automotor de carga de acuerdo a lo siguiente substracción:

- Indica que no tiene ningún registro de actividad en el año 2013, periodo para el cual el vehículo de placas TFV-942, fue infraccionado; pues la empresa para esa fecha se encontraba inactiva.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisado el acervo probatorio de la presente actuación administrativa, este Despacho procede a resolver de fondo con base en las pruebas que reposan en el expediente de acuerdo a lo contemplado en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, entrando a analizar los argumentos del recurrente, así:

1. En relación con lo indicado por el recurrente acerca de la afirmación sobre la actividad de la empresa durante el año 2013 y 2014; este Despacho indica que la empresa, debe demostrar en concordancia con el artículo 167 del Código General del Proceso, que no despachó el vehículo en mención.

Por la cual se resuelve la solicitud interpuesta por la empresa C L A TRANSPORTES LTDA, identificada con NIT No. 900.162.430-3 contra la Resolución No. 011188 del 20 de Abril de 2016

"(...) Artículo 167. Carga de la prueba.

Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen.

No obstante, según las particularidades del caso, el juez podrá, de oficio o a petición de parte, distribuir, la carga al decretar las pruebas, durante su práctica o en cualquier momento del proceso antes de fallar, exigiendo probar determinado hecho a la parte que se encuentre en una situación más favorable para aportar las evidencias o esclarecer los hechos controvertidos. La parte se considerará en mejor posición para probar en virtud de su cercanía con el material probatorio, por tener en su poder el objeto de prueba, por circunstancias técnicas especiales, por haber intervenido directamente en los hechos que dieron lugar al litigio, o por estado de indefensión o de incapacidad en la cual se encuentre la contraparte, entre otras circunstancias similares. (...)" (Subrayado del suscrito)

De acuerdo a lo anterior, la empresa dentro de las oportunidades procesales otorgadas, debió demostrar la total ausencia de nexo jurídico con el automotor infractor; y en el caso de sus afirmaciones probar de manera suficiente, que no desarrolló actividad comercial alguna; toda vez que la misma cuenta con habilitación por parte del Ministerio de Transporte mediante resolución 950 de 03 de Septiembre de 2007.

Por otra parte, se observa que dentro del Informe de Infracción de Transporte N° 391122 de 04 de Junio de 2013; se indicó el manifiesto de carga N° 425-1662-95000204, el cual luego de ser revisado, concuerda con el número interno de la empresa, ya que la numeración "425" corresponde al lugar de expedición de manifiestos por parte de la empresa y el código "1662", es el número interno otorgado por el Ministerio de Transporte que distingue su numeración del manifiesto de carga como documento oficial y obligatorio en el transporte de carga por carretera.

Así las cosas, se concluye entonces que la Resolución No. 11188 de 20 de Abril de 2016 que pretende invalidar el Representante Legal de empresa de servicio público terrestre automotor de carga C L A TRANSPORTES LTDA, identificada con NIT No. 900.162.430-3, fue expedida conforme el ordenamiento lo indica, por lo tanto, no encuentra el Despacho razones para acceder a las solicitudes planteadas.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR por improcedente la solicitud de exoneración propuesta contra la Resolución No. 11188 de 20 de Abril de 2016, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos, el contenido de la presente Resolución al Representante Legal, o a quién haga sus veces, de la empresa de transporte

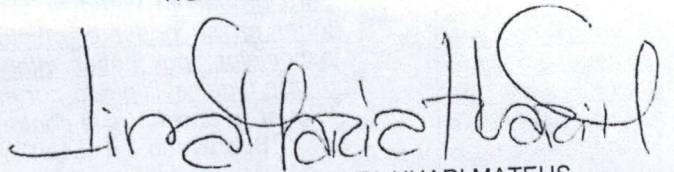
RESOLUCIÓN No. 19379 DEL 18 MAY 2017

Por la cual se resuelve la solicitud interpuesta por la empresa C L A TRANSPORTES LTDA, identificada con NIT No. 900.162.430-3 contra la Resolución No. 011188 del 20 de Abril de 2016

terrestre automotor C L A TRANSPORTES LTDA, identificada con NIT No. 900.162.430-3 en su domicilio principal en la ciudad de BOGOTA, D.C. / BOGOTA en la CR 64 100 29 OF 202, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTICULO TERCERO: Contra la decisión que resuelve la solicitud de revocatoria directa no procede recurso alguno.

19379 18 MAY 2017
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisado por: Coordinador Grupo de Investigaciones IJIT
Medio: Laura Gutiérrez
Users\LAURA.GUTIERREZ\Documents\RECURSOS\17 Recurso\SOLICITUD TRANSPORTES CIA TRANSPORTES LTDA.doc

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Vendurías](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	C L A TRANSPORTES LTDA
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001722270
Identificación	NIT 900162430 - 3
Último Año Renovado	2017
Fecha de Matrícula	20070718
Fecha de Vigencia	20270713
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	110276000.00
Utilidad/Perdida Neta	4845000.00
Ingresos Operacionales	488388585.00
Empleados	0.00
Afiliado	No



Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CR 64 100 29 OF 202
Teléfono Comercial	4850486
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CR 64 100 29 OF 202
Teléfono Fiscal	3202301605
Correo Electrónico	david.cla.presidencia@gmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		C L A TRANSPORTES LTDA	BOGOTA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

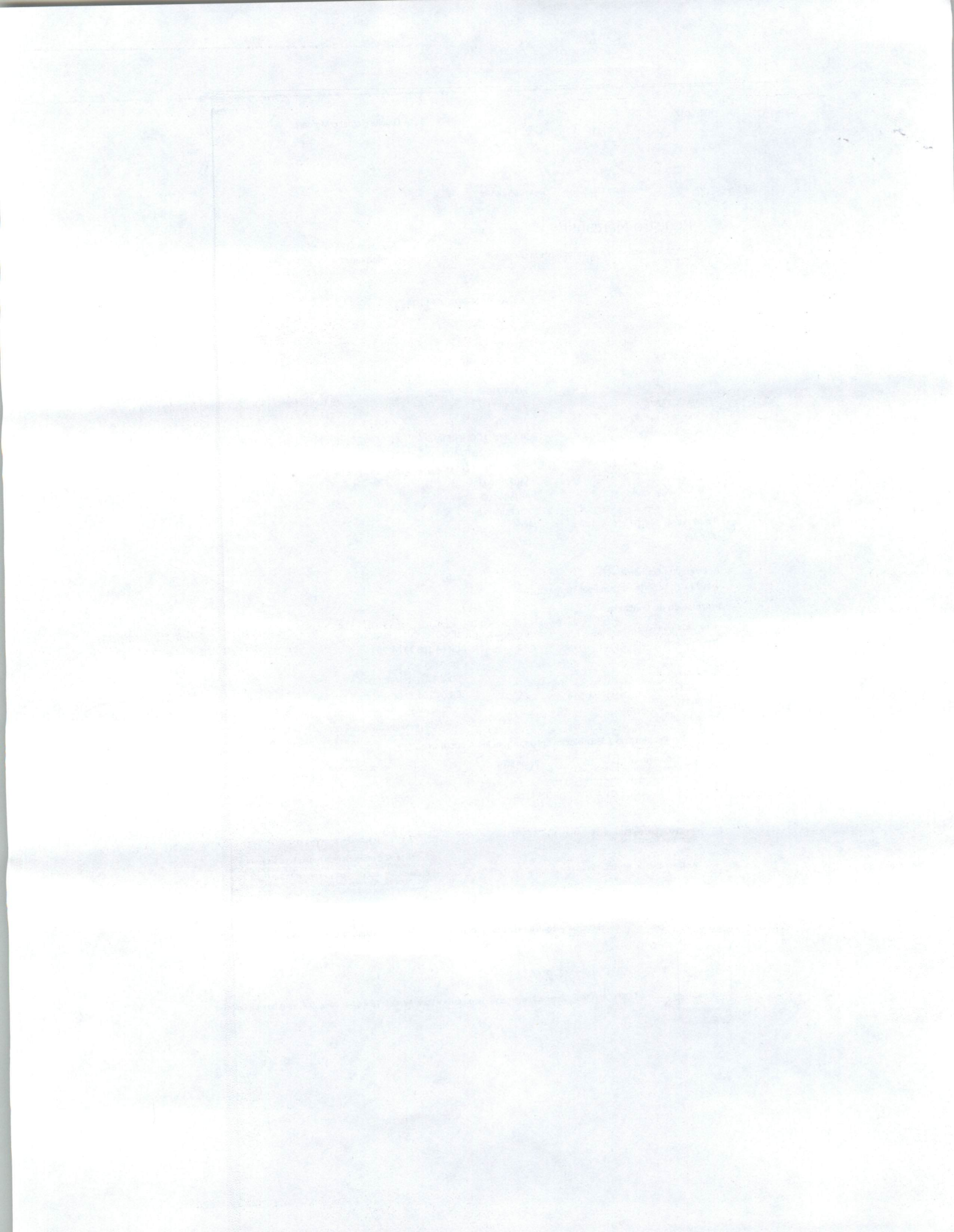
Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Representantes Legales](#)

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión marcosnarvaez](#)

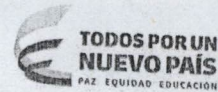


CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500466521



Bogotá, 18/05/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CLA TRANSPORTES LTDA
CARRERA 64 No 100 - 29 OFICINA 202
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **19379 de 18/05/2017** por la(s) cual(es) se **RESUELVE UNA SOLICITUD DENTRO DE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

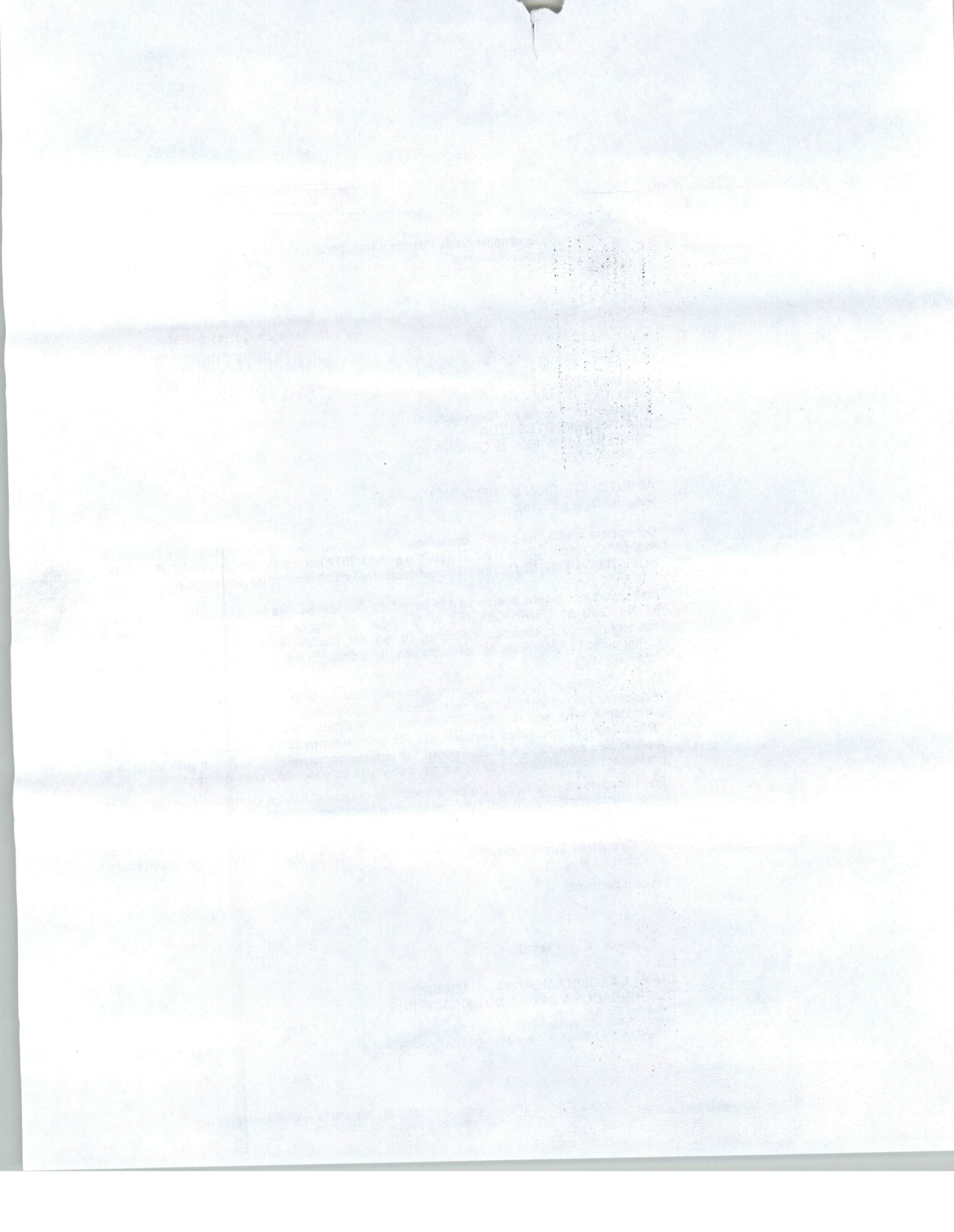
Diana C. Merchan ES.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\ELIZABETHULLA\Desktop-MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015





Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917
DG 25 G 95 A 5
Línea Nat: 01 80 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORT
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B
la ciudad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ
Código Postal: 11131
Envío: RN769629007

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
CLA TRANSPORTES LTD.

Dirección: CARRERA 64 N
OFICINA 202
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ

Código Postal: 11112
Fecha Pre-Admisión
02/06/2017 15:45:51
Min. Transporte Lc. de carga 000200

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D. C.


Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.

PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615

www.supertransporte.gov.co

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
		<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor		

Fecha 1: DIA MES AÑO	R	D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R	D
05 JUN 2017					
Nombre del distribuidor: Rayan Becerra			Nombre del distribuidor:		
C.C. 1.015.471.802			C.C. 1.015.471.802		
Centro de Distribución: Fuend. crema.			Centro de Distribución:		
Observaciones: pta VERDE			Observaciones:		



Rayan Becerra
07 JUN 2017
C.C. 1.015.471.802